



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO III

Pamplona, 29 de junio de 1982

NUM. 39

## SUMARIO

### COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

#### Normas

- Norma sobre dotación de suplementos de crédito para la financiación de becas y ayudas a alumnos y centros de diversos niveles educativos (pág. 1).
- Norma sobre concesión de un crédito extraordinario para atender a la subrogación de la Diputación Foral en gastos de Colegios Comarcales (pág. 2).

### MESA

#### Proyectos de Norma

- Proyecto de Norma sobre ayuda a la enseñanza en centros no estatales correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso 1981/82 y primero del curso 1982/83 (pág. 2).

## COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

### NORMA SOBRE DOTACION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE BECAS Y AYUDAS A ALUMNOS Y CENTROS DE DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS

En sesión celebrada en el día de la fecha,  
la Comisión de Urgencia Normativa de este

Parlamento Foral aprobó la siguiente «Norma sobre dotación de suplementos de crédito para la financiación de becas y ayudas a alumnos y centros de diversos niveles educativos».

Pamplona, 22 de junio de 1982.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

### NORMA

#### SOBRE DOTACION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE BECAS Y AYUDAS A ALUMNOS Y CENTROS DE DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS

**Artículo 1.º** Se aprueba la dotación de los siguientes suplementos de crédito:

35 millones a la partida 13.100-344-2.200 denominada «Becas y Ayudas a particulares BUP y COU, Convocatoria de becas al transporte colectivo de BUP y COU».

20 millones a la partida 13.200-344-2.300 denominada «Becas de enseñanza, residencia, comedor y transporte» dirigidos a la Enseñanza Profesional.

Y 40 millones a la partida 13.300-344-2.615 denominada «Becas y ayudas» y dirigidas a la enseñanza Universitaria.

**Artículo 2.º** La financiación del total de estas dotaciones de crédito que ascienden a 95 millones se realizará con cargo a mayor ingreso en la partida 12.220-100, Proyecto 11.101 denominada «Exacción del Impuesto Renta Personas Físicas».

—o—

**NORMA SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER A LA SUBROGACION DE LA DIPUTACION FORAL EN GASTOS DE COLEGIOS COMARCALES**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este Parlamento Foral aprobó la siguiente «Norma sobre concesión de un crédito extraordinario para atender a la subrogación de la Diputación Foral en Gastos de Colegios Comarcales».

Pamplona, 22 de junio de 1982.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

**NORMA  
SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER A LA SUBROGACION DE LA DIPUTACION FORAL EN GASTOS DE COLEGIOS COMARCALES**

**Artículo 1.º** Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 19.472.000 pesetas para una nueva partida de Resultas, que será codificada entre los créditos de la Dirección de Educación con el fin de atender de forma complementaria los Gastos de los Colegios Comarcales.

**Artículo 2.º** La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a la Partida «Financiación deudas de Ayuntamientos y Concejos al 31-12-79», línea V-5.0005-4 de Resultas, donde es previsible una economía superior a 19.472.000 pesetas.

—o—

**M E S A**

**PROYECTO DE NORMA SOBRE AYUDA A LA ENSEÑANZA EN CENTROS NO ESTATALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 1981/82 Y PRIMERO DEL CURSO 1982/83**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 20 de mayo de 1982, ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Norma sobre ayuda a la Enseñanza en centros no estatales, correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso 1981/82 y primero del curso 1982/83.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Norma sobre ayuda a la Enseñanza en centros no estatales, correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso 1981/82 y primero del curso 1982/83.

**Segundo.** Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 117 a 143, ambos inclusive, del Reglamento Provisional.

**Tercero.** Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Educación y Cultura, dándole inmediato traslado de aquél.

**Cuarto.** Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118-1 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un **plazo de quince días hábiles** (que finalizará el día 17 de septiembre) durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Educación y Cultura.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118-2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 18 de junio de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

### PROYECTO DE NORMA

#### **SOBRE AYUDAS A LA ENSEÑANZA EN CENTROS NO ESTATALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 1981/82 Y PRIMERO DEL CURSO 1982/83**

La concesión de las ayudas correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso 1981/82 y primero del curso 1982/83 se harán de acuerdo con la siguiente

#### **NORMA**

**Primero.** A estas ayudas podrán acogerse los alumnos de la segunda etapa de Preescolar, EGB, BUP, COU y FP escolarizados en Centros no estatales de Navarra que tengan oficialmente reconocidas o autorizadas sus enseñanzas en los niveles correspondientes, con exclusión de aquellos que cursan sus estudios en Ikastolas, en centros dependientes del Patronato de Formación Profesional de la Diputación Foral, en Centros Municipales o en Centros que reciban ayudas económicas de la Diputación Foral en función de Convenios vigentes.

Serán asimismo sujetos de las ayudas los Centros de EGB que reciban subvención del Ministerio de Educación con el módulo de ayuda del 100 por 100.

**Segundo.** Las ayudas serán solicitadas por los Centros, llegando a través de ellos las ayudas a las familias de los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a ayudas a Centros de EGB subvencionados por el Ministerio de Educación con el módulo de ayuda del 100 por 100.

Las solicitudes para la obtención de ayudas se tramitarán a través de la Dirección de Educación y la cuantía de las mismas será:

a) De 6.000 ptas. por trimestre y alumno matriculado en segunda etapa de Preescolar.

b) De 1.440 ptas. por trimestre y alumno matriculado en Centros de EGB con módulo de subvención del 100 por 100.

c) De 2.000 ptas. por trimestre y alumno matriculado en Centros de EGB con módulo de subvención del 64 y 84 por 100.

d) De 4.000 ptas. por trimestre y alumno matriculado en Bachillerato Unificado Polivalente o en el Curso de Orientación Universitaria.

Estos módulos de ayuda se aplicarán tanto para el segundo y tercer trimestre del curso 81/82 como para el primero del 82/83.

Asimismo se concederán ayudas, sólo para el primer trimestre del curso 82/83, con módulo de 2.250 ptas. por trimestre y alumno matriculado en Formación Profesional de Segundo Grado.

Los Centros que soliciten estas ayudas se comprometen por su propia solicitud a hacerlas llegar a los padres o tutores de los alumnos escolarizados en ellos en la cuantía prevista en la Norma.

**Tercero.** Además de estas ayudas a las familias y sin perjuicio de ellas se conceden ayudas a los Centros de EGB con módulo de subvención del Ministerio del 100 por 100.

La cuantía de estas ayudas cuyo sujeto, a diferencia de las contempladas en el apartado anterior es el Centro, será de 1.000 ptas. por trimestre y alumno que se halle matriculado en dichos Centros.

**Cuarto.** La Dirección de Educación elaborará y pondrá a disposición de los Centros los correspondientes impresos de solicitud de ayudas.

Estas solicitudes en el caso de ayudas a las familias deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión suscrito por el Director del Centro en el que se consignará la Entidad Bancaria y el número de la cuenta o libreta del Centro para el ingreso del importe de las ayudas.

b) Relación nominal por duplicado de alumnos solicitantes por niveles, por cursos y por orden alfabético.

c) Declaración jurada suscrita por la Dirección del Centro de que según los datos

obrantes en el mismo los alumnos solicitantes tienen su residencia familiar en Navarra con anterioridad al 1 de octubre de 1981.

Esta documentación a presentar se refiere a los datos del curso 82/83, para la concesión de ayudas correspondientes al primer trimestre de dicho curso. Para la concesión de ayudas correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso 81/82 se utilizará la documentación que ya obra en la Dirección de Educación y en base a la cual se concedieron las ayudas correspondientes al primer trimestre de dicho curso.

**Quinto.** Las ayudas a los Centros de EGB con módulo de subvención del Ministerio de Educación del 100 por 100 se harán en base a la documentación reseñada en el apartado anterior.

**Sexto.** Las ayudas en BUP, COU y Formación Profesional serán incompatibles con el disfrute de becas por enseñanza en estos niveles, sean estas becas concedidas por el Estado o por la Diputación Foral.

**Séptimo.** Las ayudas concedidas se publicarán a través de los medios de comunicación social y se comunicarán a las Asociaciones de Padres de cada Centro, al igual que a los padres interesados, éstos a título personal podrán denunciar ante la Diputación Foral si se producen incumplimientos por el Centro de esta normativa. Estos incumplimientos darán lugar a la revocación y a la consiguiente devolución por el Centro de las ayudas indebidamente percibidas.

—o—

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b>
Un año ... .. 2.000 ptas.	<b>PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA</b>
Seis meses ... .. 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Tres meses ... .. 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente. 30 "	PAMPLONA
" " " " atrasado. 35 "	<b>SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES</b>